
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Elvia Monserrat Guadarrama Espinosa y Saul Vargas Yepez.

En el expediente número 1038/2016, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (648), en contra de ELVIA MONSERRAT GUADARRAMA ESPINOSA Y SAUL VARGAS YEPEZ, que se tramita en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve se emitió sentencia interlocutoria, en la que se resolvió PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas, se declara parcialmente procedente el incidente de liquidación de sentencia por cuanto a la Conversión de Udis a pesos, Moneda Nacional, de la suerte principal que fue condenado el demandado, en ejecución de sentencia, que reclama BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (648), en contra del demandado ELVIA MONSERRAT GUADARRAMA ESPINOSA Y SAUL VARGAS YEPEZ, en consecuencia:

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación de este incidente (Conversión de Udis a pesos, Moneda Nacional, de la suerte principal a que fue condenado el demandado), y se decreta ejecución en contra de ELVIA MONSERRAT GUADARRAMA ESPINOSA Y SAUL VARGAS YEPEZ, a favor de BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (648), por concepto de suerte principal a que fue condenado el demandado, dejando a salvo los derechos de la incidentista para que los haga valer en la vía y forma que en derecho corresponda, por cuanto hace a la liquidación de los intereses moratorios, Comisión por Administración y Comisión por Cobertura mensual del Crédito que reclama. En tal virtud, hágase saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y sean requeridos del pago de la cantidad de \$373,796.62 (trescientos setenta y tres mil setecientos noventa y seis pesos 62/100 moneda nacional), a la que fueron condenados en el resolutivo segundo de la sentencia de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, mediante edictos que se publicara por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Se apercibe a los codemandados Elvia Monserrat Guadarrama Espinosa y Saul Vargas Yepez, para el caso de no realizar el pago de la cantidad a que fueron condenados en el resolutivo segundo de la sentencia interlocutoria del diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, en el plazo concedido mediante acuerdo del tres de julio del año en curso, embárguesele bienes de su propiedad, suficientes a garantizar el pago de lo condenado, haciéndoles saber el derecho que tienen de señalar bienes y para el caso de no hacerlo, tal derecho pasará a la parte actora, mismos que quedarán en poder de la persona que con el carácter de depositario y bajo su más estricta responsabilidad designe la parte actora.

SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LIC. EN D. VALENTIN REY MIRANDA VELASCO.- RÚBRICA.

814.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 479/2022 relativo al juicio ESPECIAL JUICIO SUMARIO USUCAPIÓN, promovido por ESTHER BLANCA VÁZQUEZ LÓPEZ, en contra de ISAAC VELASCO CRUZ y/o ISAAC VELAZCO CRUZ y MAXIMINA PABLO SANTOS, en proveído de fecha diecinueve y veinticuatro ambas fechas del mes de junio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a ISAAC VELASCO CRUZ y/o ISAAC VELAZCO CRUZ, mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: PRESTACIONES QUE SE RECLAMAN: La declaración Judicial que decrete que ha operado y consumado a favor de la suscrita la Usucapión o Prescripción Adquisitiva, respecto del inmueble (terreno y construcción), Lote: 3, Manzana: 3, ubicado actualmente en la calle Libra No. 24, Colonia Las Colonias, Naucalpan de Juárez, Estado de México; dicho de inmueble tiene una superficie de 117.00 MTS. 2, CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.00 MTS., con lote No. 26; AL SUR: 8.00 MTS., CON CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CALLE LIBRA); AL ORIENTE: 15.00 MTS., CON LOTE No. 2; AL PONIENTE: 15.00 MTS., CON LOTE No. 4. Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, la inscripción a nombre de la suscrita como nueva propietaria del inmueble antes mencionado. El pago de gastos y costas, en que se origine el trámite del presente juicio, en el caso que las partes demandadas den contestación del presente escrito de demanda. HECHOS.- En fecha 18 de septiembre del año de 2015, la suscrita celebró con los señores; ISAAC VELASCO CRUZ, quien también es conocido como: ISAAC VELAZCO CRUZ, Y LA SRA. MAXIMINA PABLO SANTOS, un contrato privado de compra-venta, con respecto del inmueble (terreno y construcción), lote No. 3, Manzana: 3, ubicado en la calle Libra No. 24, Colonia Las Colonias, Naucalpan de Juárez, Estado de México, 2.- Dicha adquisición fue a título de dueño pues entré en posesión con ánimo de ser propietaria y además he liquidado totalmente el precio pactado en el contrato de compra-venta, 3.- Desde el día 18 de septiembre del año 2015, fecha de la celebración del contrato privado de compra-venta antes mencionado, he venido poseyendo el inmueble de referencia en forma: pacífica, continua, pública, de buena fe, y sobre todo en concepto de propietaria por que el hecho o acto generador (causa generadora) de mi posesión es una operación traslativa de dominio, que me da derecho a poseer como dueña del inmueble

en cuestión, por ello, es procedente se declare que me he convertido legítima propietaria del inmueble antes mencionado, por haber consumado a mi favor la Usucapión o Prescripción Adquisitiva en términos de ley. 4.- Como dicha posesión la obtuve con justo título desde el año de 2015 y disfruto de ella hasta a la fecha en concepto de propietaria y por el tiempo fijado por la ley, motivo por el cuál solicito a su Señoría se declare por sentencia ejecutoriada que me convertido en legítima propietaria del inmueble objeto del presente juicio para todos los efectos legales a que haya lugar. 5.- El inmueble que se trata se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a favor del demandado: SR. ISAAC VELAZCO CRUZ, bajo el Folio Real Electrónico: 00028370 y de la partida No. 63, Volúmen: 652, Libro: primero, Sección: primera, de fecha 11 de febrero de 1985; Por consiguiente, se emplace por medio de edictos a ISAAC VELASCO CRUZ y/o ISAAC VELAZCO CRUZ, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se expiden seis días del mes de agosto de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto, diecinueve y veinticuatro ambas fechas del mes de junio de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIAS JIMÉNEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

815.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con número 292/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita el juicio ordinario civil (nulidad de contrato de compraventa), promovido por MARÍA ÁLVAREZ ROSALES en contra de FRANCISCO CRUZ LARA y ÁNGEL GUADARRAMA SUÁREZ, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, ordenó emplazar por medio de edictos a FRANCISCO CRUZ LARA; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del contrato privado de compra venta que se hubiere celebrado entre el señor ÁNGEL GUADARRAMA SUAREZ y el C. FRANCISCO CRUZ LARA, respecto del inmueble ubicado en Tepalcatepec, Tenancingo, Estado de México, mismo que de acuerdo al plano de levantamiento topográfico de fecha febrero 2017, que se adjunta al presente escrito, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie; AL NORTE: DEL PUNTO 27 AL 48, 1007.57 METROS Y COLINDA CON JULIO SALOME, AL SUR: DEL PUNTO 1 AL 5, 70.71 METROS Y COLINDA CON CAMINO A IXPUCHIAPAN, AL ORIENTE: DEL PUNTO 6 AL 26, 227.77 METROS Y COLINDA CON JUAN ÁLVAREZ, AL PONIENTE: DEL PUNTO 49 AL 62, 155.76 METROS Y COLINDA CON MARÍA DEL CARMEN GUADARRAMA ÁLVAREZ Y CON JOSÉ ANTONIO GUADARRAMA ÁLVAREZ, CON UNA SUPERFIE DE 17,430.72 METROS CUADRADOS; B).- La cancelación de la inscripción que hubiere realizado o pretenda realizar del referido inmueble ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, así como ante la Oficina catastral del Municipio de Tenancingo, Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su conclusión.

Por los siguientes hechos: 1.- El señor ÁNGEL GUADARRAMA SUAREZ y la suscrita contrajimos matrimonio civil bajo el Régimen de Sociedad Conyugal ante la oficialía 01 del Registro Civil de este Distrito Judicial en fecha 21 de octubre de 1961, tal como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se adjunta al presente, BAJO ANEXO NUMERO UNO; 2.- Durante nuestro matrimonio el señor ÁNGEL GUADARRAMA SUAREZ y la suscrita adquirimos dos terrenos rústicos contiguos uno del otro, el primero de los mencionados en fecha 19 de diciembre de 1967 y el segundo en fecha 09 de febrero de 1990, mismos que se encuentran ubicados en el poblado de Tepalcatepec, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, anteriormente conocido como Ixpuchiapan, Municipio de Tenancingo, Estado de México., habiéndose elaborado los documentos de adquisición a favor de mi esposo ÁNGEL GUADARRAMA SUAREZ, quien también se hacía llamar ANGEL FRANCISCO GUADARRAMA SUAREZ, tal como se acredita con los contratos antes mencionados, que se adjuntan al presente, BAJO ANEXOS NUMERO DOS Y TRES, de modo que, dichos inmuebles forman parte de la sociedad conyugal; 3.- En el año de 2017 mi esposo y la suscrita realizamos un levantamiento topográfico que incluye los dos inmuebles debido a que se encuentran contiguos uno del otro y ese plano de levantamiento topográfico se exhibe al presente escrito para su debida constancia, BAJO ANEXO NÚMERO CUATRO; 4.- Desde las fechas de celebración de los contratos nos encontramos en posesión de los inmuebles de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente a título de propietarios, sin haber sido molestados por persona alguna. DE MANERA QUE LOS ÚNICOS QUE EJERCE Y HAN EJERCIDO LA POSESIÓN DE LOS INMUEBLES DESDE LA FECHA EN QUE SE FIRMARON LOS CONTRATOS QUE SE ACOMPAÑAN, HA SIDO MI ESPOSO Y LA SUSCRITA; 5.- En fecha 16 de marzo del presente año, la suscrita en compañía de su hija TERESA DE JESÚS GUADARRAMA ÁLVAREZ, nos encontrábamos en los terrenos rústicos contiguos mencionados, mismos que se encuentran descritos en el HECHO MARCADO BAJO EL NUMERAL 2 del presente escrito, realizando labores de cosecha y limpieza, fue cuando comenzamos a escuchar ciertos gritos de una persona, y nos percatamos que se trataba del hoy demandado FRANCISCO CRUZ LARA, el cual comenzó a decirnos con un tono de voz violento lo siguiente; "QUE HACEN EN MI TERRENO, LARGUENSE DE AQUÍ, QUE NO LAS QUIERO VER POR ACÁ, ESTOS TERRENOS YA SE LOS COMPRE AL C. ÁNGEL GUADARRAMA SUAREZ, ASÍ QUE NO TIENEN NADA QUE HACER AQUÍ. Es el caso que la suscrita se enteró por propia voz del hoy demandado, de la supuesta venta que realizó con mi cónyuge, respecto de los dos terrenos rústicos continuos descritos en el HECHO MARCADO BAJO EL NUMERAL 2. Asimismo, me hizo saber que firmaron un solo contrato por ambos terrenos rústicos, mismo que es nulo, empero suponiendo sin conceder que mi esposo hubiere firmado el documento, el mismo carece del necesario consentimiento de la suscrita que resulta de la sociedad conyugal habida con motivo del matrimonio existente con mi cónyuge; 6.- De acuerdo a lo anterior, y toda vez que mi esposo es un adulto mayor de 89 años de edad, tal como se acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento, que se adjunta al presente, BAJO ANEXO NÚMERO CINCO, pudo ser objeto de un posible engaño o estafa, debido a que en algunas ocasiones, presenta confusiones de hechos históricos, así como del valor actual de la moneda del país y el valor comercial de venta y adquisición de bienes inmuebles, entre otras situaciones; 7.- Se reitera a su señoría que el terreno rústico que el demandado dice haber comprado a mi aun esposo, es el mismo y se identifica con los inmuebles a que se refieren los contratos de compraventa que se describen en el hecho número 2 del presente escrito, aun cuando aparentemente se realizó un solo contrato a favor de él, de acuerdo con el plano de levantamiento topográfico que se adjunta al presente escrito; 8.- De modo que la supuesta venta es nula de pleno derecho porque se insiste que, en dado caso, carece

de mi necesario consentimiento puesto que los terrenos rústicos los adquirimos durante la vigencia de nuestro matrimonio según se observa del acta de matrimonio que se adjunta al presente escrito y la fecha en que se adquirieron los inmuebles objetos de la supuesta compra venta cuya nulidad se demanda; por lo que mediante proveído de fecha trece de febrero del año dos mil veinticinco con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil para el Estado de México procédase a emplazarla a través de EDICTOS, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir del siguiente al de la última publicación (por sí o a través de representante o procurador), a dar contestación a la demanda y oponer defensas y excepciones; asimismo, deberá señalar domicilio dentro de esta población para recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones por lista y boletín judicial; quedando a su disposición el traslado en la secretaria correspondiente. A diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: trece de febrero del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

822.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1899/2023, relativo a la vía DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE NULIDAD DE MATRIMONIO, en contra de la SUCESION DE GENOVEVA MAURICIO PEREZ por conducto de su albacea MAURO CRUZ MAURICIO Y BLAS GOMEZ; en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en fecha diecinueve 19 de abril del dos mil veintitres 2023, el juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda interpuesta por MAURO CRUZ CRUZ, y por auto de fecha seis 6 de agosto del año dos mil veinticinco 2025, se ordenó emplazar la demanda interpuesta por medio de EDICTOS a BLAS GOMEZ, en el carácter indicado, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que ocurra a dar contestación a la instaurada en su contra dentro del presente procedimiento, con el apercibimiento, que de no hacerlo así, se seguirá el presente en contumacia, previniéndosele para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de las listas que se fijan en los tableros de este Juzgado así como el Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: **A). La nulidad total y absoluta del matrimonio** que celebró la demandada y el suscrito en fecha cuatro de marzo del año mil novecientos ochenta y dos, bajo el régimen de sociedad conyugal. **B). La nulidad absoluta del matrimonio**, ya que la demandada celebró matrimonio con el señor **BLAS GOMEZ** en fecha dieciséis de agosto del año mil novecientos sesenta y siete. **C). Se declare por sentencia la nulidad total y absoluta de matrimonio**, ya que el matrimonio celebrado con la demandada no tiene validez. **F). El pago de los gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación de este juicio.**

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. LOS QUE SE EXPIDEN A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO, LICENCIADA CLAUDIA SALDAÑA SEGURA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO. DOY FE.

Fecha del acuerdo seis de agosto de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA SALDAÑA SEGURA.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de seis de agosto de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA SALDAÑA SEGURA.-RÚBRICA.

824.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A: MARTHA ELIZABETH ALVARADO HERRERA.

Que en los autos del expediente número 1318/2023 relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, PROMOVIDO POR MARGARITA GARCIA ARVIZU en carácter de representante legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita en términos del instrumento notarial 234,557, tirada ante la del del notario público número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México, en CONTRA DE VICTOR MANUEL ORTIZ URQUIZA y MARTHA ELIZABETH ALVARADO HERRERA por auto de fecha veintiséis de junio del dos mil veinticinco y cinco de junio del dos mil veinticinco, se ordenó Notificar por medio de edictos a la demandada MARTHA ELIZABETH ALVARADO HERRERA., ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman los siguientes hechos: 1. El día nueve (09) de febrero del año Dos Mil (2000) la institución financiera "HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER celebró con VICTOR MANUEL ORTIZ URQUIZA Y MARTHA ELIZABETH ALVARADO HERRERA un contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, lo anterior se hizo constar mediante escritura número 57.611, celebrada ante la fe del Licenciado Moisés Farca Charabati, Notario Público número Noventa y uno del Distrito Federal ahora (Ciudad de México), escritura que acompañamos como, anexo 2. 2. Es el caso que con fecha ocho (08) de mayo de dos mil veintitres (2023) nuestra representada y "BBVA MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, celebraron cesión de derechos respecto del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, descrito en el hecho anterior, formalizando dicha cesión en escritura número 253,562 celebrado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario

Público número 151 de la Ciudad de México, la cual se acompaña como Anexo 3. 3. Con motivo de lo anterior, todos los derechos derivados del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, que se encuentran formalizados en escritura número 57,611, celebrada ante la fe del Licenciado Moisés Farca Charabati, Notario Público número Noventa y Uno del Distrito Federal ahora (Ciudad de México), son ejercidos por nuestra representada y de lo cual se le pone en conocimiento a VICTOR MANUEL ORTIZ URQUIZA Y MARTHA ELIZABETH ALVARADO HERRERA. 4. Por lo cual nuestra representada en cumplimiento a lo establecido por los artículos 2036 y demás relativos del Código Civil Federal, de los artículos 2926 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, así como 3.1 y 3.2 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y de la cláusula cuarta de la cesión de derechos respecto del contrato de apertura; de crédito, simple con interés y garantía hipotecaria, se notifica a VICTOR MANUEL ORTIZ URQUIZA Y MARTHA ELIZABETH ALVARADO HERRERA dicha cesión.

Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los cuatro de julio del dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiséis de junio del dos mil veinticinco y cinco de junio del dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.- SECRETARIA.- RÚBRICA.

825.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA METROPOLITANA 1800, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente marcado con el número 1172/2024 relativo al procedimiento Rescisión de contrato de compra-venta, promovido por PABLO GUILLERMO CRESPO SOTO Y MONICA URBINA MARTINEZ en contra de INMOBILIARIA METROPOLITANA 1800, S.A. DE C.V., mediante proveído dictado el diez de julio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar INMOBILIARIA METROPOLITANA 1800, S.A. DE C.V., para que comparezca a este juzgado a deducirlos en términos de ley, el actor reclama de la demandada las siguientes **PRESTACIONES:** La Declaración mediante Sentencia Definitiva que su Señoría dicte, declarando la rescisión del contrato de compra venta con reserva de dominio, de fecha 20 de julio del año 2019, que celebramos los suscritos actores en nuestro carácter de compradores con la persona moral INMOBILIARIA METROPOLITANA 1800, S. A. de C. V., en su carácter de vendedora, respecto de los lotes de terreno identificados con los números 5, 6 y 7 de la MANZANA VI, SECCIÓN 3RA., ubicados en FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL 1800, RESIDENCIAL HOTEL & COUNTRY CLUB, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO. Como consecuencia de lo anterior, la devolución de todos y cada uno de los pagos realizados por la parte actora hasta este momento, mismos que realizamos conforme a lo convenido en el numeral "4" denominado "Forma de Pago", así como los pagos efectuados en términos de la cláusula marcada con el número "5" denominada "Pagos Adicionales" c).- Cuota Mensual del Club; e).- Asociación de Colonos; g).- Deslinde. Atento a las consideraciones de hecho y de derecho que más adelante se citan. El pago de los gastos y las costas que se originen en este Juicio en todas sus instancias. Atento a las consideraciones de hecho y de derecho que más adelante se citan. **HECHOS** 1.- Los suscritos hoy actores, celebramos Contrato de Compra venta con reserva de dominio el día 20 de julio del año 2019, respecto de los lotes números 5, 6 y 7 MANZANA VI, SECCION 3RA., pertenecientes al FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL 1800, RESIDENCIAL HOTEL & COUNTRY CLUB, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, con la moral denominada INMOBILIARIA METROPOLITANA 1800, S.A. DE C.V., por conducto de su representante la Lic. Daniela Mariana Soto Hernández. En la misma cláusula "3" del citado contrato, las partes contratantes establecimos que el valor de la operación ascendía a la cantidad de \$1' 537,830.00 (Un Millón Quinientos treinta y Siete Mil Ochocientos Treinta pesos 00/100 M.N.). 4.- En la cláusula "4" del mismo contrato, las partes contratantes establecimos que la forma de pago, se cubriría de la siguiente manera: ENGANCHE: \$ 307,566.00, mismo que se pagaría de la siguiente manera: Pago inicial \$ 50,000.00 el día 25 de julio del año 2019. El día 30 de septiembre del año 2019, la cantidad de \$ 257,566.00. El saldo, es decir, la cantidad de \$1' 230,264.00, se cubrirá mediante 60 pagos mensuales cada uno de ellos por la cantidad de \$ 16,337.00 a pagar a partir del día 30 de noviembre del año 2019.- Es de mencionar que la parte que represento en este ordinario, hemos realizado el pago oportuno de todos y cada uno de los conceptos establecidos en las cláusulas identificadas con los numerales: 3, 4 y 5 en sus incisos: C), d), e), f), en tiempo y forma, sin que en ningún momento se nos hayan rechazado u objetado pago alguno, por lo que ha existido conformidad con los mismos por parte de la persona moral hoy demandada, tal y como se acredita con los recibos de pago mediante transferencias bancarias realizadas a la cuenta número 0173109208, de la Institución Bancaria denominada BBVA BANCOMER y, a nombre de INMOBILIARIA METROPOLITANA 1800, S.A. DE C.V., por diversas cantidades, haciendo un Gran total de \$550,778.06 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.), cantidades que hemos venido pagando hasta el día de la presentación de la presente demanda, extremos que se acreditan con las fichas de depósito y/o constancias de transferencias, que se exhiben, como anexo "B".

Así mismo dentro de dicha carta convenio, se estableció que los suscritos realizaríamos 15 pagos mensuales por \$ 15,000.00 y un pago mensual de \$ 15,971.65, pudiendo realizar aportaciones más grandes al año a fin de liquidar su enganche. El saldo de \$ 1,230,264.02, (Un millón doscientos treinta mil doscientos sesenta y cuatro pesos 02/100 M.N.), se cubriría según el contrato de 60 mensualidades de \$ 16,337.73 (Dieciséis mil trescientos treinta y siete 73/100 M.N), y 5 anualidades a pagar cada 2 de enero por \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a partir del año 2021.

Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide a los siete días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025). - Atentamente.- LICENCIADO JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.- Secretario De Acuerdos Del Juzgado Segundo Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Tlalnepantla De Baz, Estado De México.- Rúbrica.

826.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA IMPAMEX S.A.

En el expediente 1304/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, promovido por VICTOR JESÚS ARENAS SOTO, del índice de este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

En fecha doce (12) de diciembre del año mil novecientos ochenta (1980), INMOBILIARIA IMPAMEX S.A. y VICTOR JESÚS ARENAS SOTO, celebraron contrato de compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en: LOTE DEL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA PECUARIA OJO DE AGUA UBICADO EN LA MANZANA 124, LOTE 4, FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, habiendo incumplido INMOBILIARIA IMPAMEX S.A., a sus obligaciones, lo que da motivo a VICTOR DE JESÚS ARENAS SOTO, a demandar ante este tribunal en fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se admite la demanda en auto de fecha uno (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en auto de fecha cinco (05) de junio de dos mil veinticinco (2025) se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A) La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión a favor del suscrito VICTOR JESÚS ARENAS SOTO, respecto del inmueble LOTE DEL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA PECUARIA OJO DE AGUA UBICADO EN LA MANZANA 124, LOTE 4, FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 250.00 m2, y cuenta con las siguientes medidas y linderos.

Al norte: 25.00 metros, linda con lote 3.

Al sur: en 25.00 metros, linda con lote 5.

Al oriente: en 10.00 metros, linda con Membrillos.

Al poniente: en 10.00 metros, linda con lote 45.

Inmueble el cual de la coz he tenido en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, lo anterior por razones y motivos que se expresaran más adelante.

En consecuencia, de la presente anterior, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Otumba, Estado de México, la declaración de usucapión consumada a favor del suscrito VICTOR JESÚS ARENAS SOTO, es decir, el carácter de propietario respecto del bien inmueble materia de la presente litis.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de junio del año dos mil veinticinco.- LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

827.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

-FILEMON ACEVEDO TORRES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025, dictado en el expediente número 1081/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MARGARITA TORRES FIERRO en contra de FILEMON ACEVEDO TORRES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES:

a).- La declaración por sentencia que ha operado a su favor la prescripción positiva del inmueble que se describe: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 40, MANZANA 92, "CALLE VIRGEN PERPETUO SOCORRO, COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN LAS VIRGENCITAS, CIUDAD DE NEZAHUALCOYOTL, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.50 VEINTIUN METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON LOTE NÚMERO 39 TREINTA Y NUEVE, AL SUR 21.50 VEINTIUN METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON LOTE NÚMERO 41 CUARENTA Y UNO. AL ORIENTE 7.00 SIETE METROS CON CALLE, ACTUALMENTE CALLE LA VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO. AL PONIENTE 7.00 SIETE METROS CON LOTE NÚMERO 11 ONCE. CON UNA SUPERFICIE DE 150.50 CIENTO CINCUENTA METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL BAJO EL ASIENTO NÚMERO 446, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 41, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 57, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1973. Con el fin de que la usucapión se ha consumado y que por ende se ha convertido en propietaria del inmueble antes referido. b) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE EN EL CASO DE QUE EL DEMANDADO SE OPONGA DOLOSAMENTE. Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS. 1. Como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de la Oficina de NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el inmueble motivo del presente juicio está inscrito a nombre de FILEMON ACEVEDO TORRES, bajo los siguientes antecedentes registrales: INSCRITO BAJO EL INSTRUMENTO DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES VOLUMEN NÚMERO CLI, DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, ANTE EL LICENCIADO ALEJANDRO A. ALTAMIRANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4, CIUDAD DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Y BAJO EL ASIENTO NÚMERO 446, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 41, SECCIÓN PRIMERA, A FOJA 57, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1973. 2. El inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 40, MANZANA 92, "CALLE VIRGEN PERPETUO SOCORRO, COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN LAS VIRGENCITAS, CIUDAD DE NEZAHUALCOYOTL, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA de fecha 15 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 1983, celebrado entre el señor FILEMON ACEVEDO TORRES y la actora. 3. Desde el día que adquirió el inmueble antes descrito, y hasta la fecha lo ha poseído de una manera PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, ININTERRUMPIDA Y A DICHO INMUEBLE LO TENGO A TÍTULO DE DUEÑA Y PROPIETARIA, Y EN NINGÚN MOMENTO LE HA SIDO RECLAMADO NI LA POSESIÓN NI LA PROPIEDAD, razón por la cual acudio en la presente vía, a fin de regularizar el inmueble de su propiedad, se declare que ha operado a su favor la usucapión, que la legislación civil señala, por lo que solicita se sirva su Señoría, declararla PROPIETARIA respecto del inmueble motivo de las presentes diligencias. 4. Manifiesta que se ocurre al procedimiento de USUCAPION, con el único fin de obtener el título de Propiedad del inmueble que ha quedado descrito, toda vez que el contrato privado de compra venta, que celebro con el señor FILEMON ACEVEDO TORRES, adolece de defectos por lo que a través de este juicio se pretende purgar los mismos. 5. Anexa a la presente, copias certificadas de los tickets de pago por impuesto predial, agua y drenaje 2023, pasadas ante la Maestra en Derecho Margarita Gómez Montes de Oca, Notario Público Interino Número Cinco del Estado de México, con residencia en Toluca en Funciones, así como ambas líneas de captura 087-04-276-13-00-0000 de impuesto predial, agua y drenaje a nombre del señor FILEMON ACEVEDO TORRES y que está al corriente de pago de su contribución.

Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en El Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.- RÚBRICA.

836.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE MARTIN HERNANDEZ DIAZ, CLEMENTINA GONZALEZ SANCHEZ (ABUELOS MATERNOS) Y LAURA HERNANDEZ GONZALEZ (PROGENITORA DEL MENOR INVOLUCRADO).

En cumplimiento al auto dictado en fecha trece de junio del año dos mil veinticinco dictado en autos del expediente 143/2024, relativo al juicio sobre guarda y custodia provisional en su momento definitiva, así como el depósito de infante ROSENDO CORTES HERNANDEZ a favor de la parte actora SOLEDAD CORTES VELAZQUEZ, por los lazos de consanguinidad que le une, por pertenecer al núcleo familiar al

cual pertenece ROSENDO CORTES HERNANDEZ, que resulta ser garante de la estabilidad física, emocional, académica y psicológica y por estarse encargando de satisfacer todas sus necesidades desde el 03 de octubre del dos mil veintitrés en que falleció el padre del infante, ROSENDO CORTES VELAZQUEZ... infante que se encuentra bajo cuidado y protección de la parte actora en el domicilio ubicado en privada sin nombre, sin número, en el poblado de San Francisco Tlalcinacalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, código postal 50940. Manifestando la parte actora que el papá del menor de nombre ROSENDO CORTES VELAZQUEZ falleció y la mamá de este, LAURA HERNANDEZ GONZALEZ hasta la fecha se desconoce su domicilio y paradero actual, de la cual también ya se ha agotado su búsqueda y localización, quedando el infante bajo custodia provisional, otorgado por este juzgado en favor de la parte actora SOLEDAD CORTES VELAZQUEZ, toda vez que, por el auto antes indicado en virtud de haberse agotado la búsqueda y localizar el paradero y domicilio de la demandada LAURA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (PROGENITORA DEL MENOR INVOLUCRADO) y de JOSE MARTÍN HERNÁNDEZ DÍAZ, CLEMENTINA GONZÁLEZ SÁNCHEZ (ABUELOS MATERNOS), se ha ordenado su llamamiento a juicio a través de edictos, por lo que se ordena y se emplaza a dichas personas a través de EDICTOS, esto con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, a través del cual se le hace saber que la actora ha ampliado demanda en su contra, en el que le demanda la prestación descrita ya anteriormente, haciéndoles saber que deberán de presentarse al JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, en el expediente 143/2024 a contestar la demanda entablada en su contra, se ordena emplazar a las personas físicas antes citadas, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, así como deberán ser publicados por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento por lo que quedan a disposición las copias simples de la demanda, selladas y cotejadas para que se impongan de las mismas. Se expiden los presentes edictos en cumplimiento al auto inicialmente referido en fecha trece de junio de dos mil veinticinco.

Se expiden los edictos el uno de julio del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, LICENCIADA MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

847.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: GUADALUPE SANDRA RIVERA GARCIA.

En el expediente 74/2025, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MAURICIO RAMÍREZ CUEVAS en contra de BLANCA MILAGROS OCAMPO IBARRA Y GUADALUPE SANDRA RIVERA GARCÍA, el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, por auto de siete (07) de agosto de dos mil veinticinco (2025), ordenó emplazar por edictos a Guadalupe Sandra Rivera García, sobre lo reclamado en la demanda cuya relación sucinta, es la siguiente: PRESTACIONES: A) Que, por sentencia firme, se declare que el suscrito tiene el DERECHO REAL, para poseer el inmueble ubicado en CERRADA OCOYOACAC #54, SAN PEDRO CHOLULA MUNICIPIO DE OCOYOACAC ESTADO DE MEXICO. B) Como consecuencia de la declaración anterior, la restitución y entrega inmediata del inmueble descrito, con todos sus frutos y accesiones, entradas y salidas, usos, costumbres y servidumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde, sin limitación alguna, C) La nulidad del traslado de dominio realizado en Catastro del Municipio de Ocoyoacac, así como cualquier trámite relacionado con la propiedad que las demandadas hicieran, D) El pago de los daños y perjuicios originados sobre la propiedad, por el acto ilegal de la posesión de las demandadas, E) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. HECHOS: 1.- Que en fecha 01 de enero del año 1974, el señor ENRIQUE FAUSTINO GONZÁLEZ SÁNCHEZ compró un terreno ubicado en calle Ocoyoacac s/n frente al hospitalito de la localidad de San Pedro Cholula, Ocoyoacac Estado de México mediante contrato de compraventa a la señora JUANA GALEANA con las siguientes medidas y colindancias NORTE: 50.85 METROS Colinda con el Sr. Roberto Aguilar. SUR: 51.40 METROS colinda con el Sr. Erasmo Rosales ORIENTE: 16.60 metros colinda con la Sra. Ma. del Socorro Virginia Obregón PONIENTE: 15.12 metros colinda con el Sr. Lucas Medina, Superficie es de 801.38 metros cuadrados. El señor ENRIQUE FAUSTINO GONZÁLEZ SÁNCHEZ vende una parte del terreno quedándose únicamente con una superficie de 468.00 metros. 2- En fecha 7 de Enero del año 1993 lo dio de alta y asignaron la clave "catastral número 0392901256 para incorporarlo al padrón catastral del Municipio de Ocoyoacac, México. Dicha documentación aporta evidencia que el C. ENRIQUE FAUSTINO GONZÁLEZ SÁNCHEZ padre de la C. ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ cumple con su obligación de contribuyente en la fecha 7-1-93 con la clave catastral 0392901256 dando formalidad a su posesión que data desde el Uno de Enero de 1974. Probando que la propiedad ha sido de la familia GONZALEZ GONZALEZ por décadas. Esta documentación ha sido señalada como evidencia que da confianza a la transacción del comprador MAURICIO RAMIREZ CUEVAS actor de esta demanda. 3- Que en fecha 1 de marzo del año 2001. El señor ENRIQUE FAUSTINO GONZÁLEZ SÁNCHEZ vendió un terreno a ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, dicho terreno se encuentra ubicado en calle Cerrada Ocoyoacac en el poblado de San Pedro Cholula, Municipio de Ocoyoacac Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 30.70 metros colinda con el señor Román Aguilar, SUR: 14.50 metros colinda con Pedro Martínez Sarone y 17 metros con Cerrada Ocoyoacac, ORIENTE: 12.30 metros colinda con Abel González Catarino y 3.00 metros con Cerrada Ocoyoacac, PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lucas Medina. Con una superficie de 468.00 metros. El precio de la operación es \$50.000.00 pesos Moneda Nacional (Cincuenta mil pesos Moneda Nacional). El vendedor manifiesta en este mismo contrato que dicho terreno tiene una construcción de una planta con 90 metros cuadrados, con este documento de contrato privado de compra venta, se demuestra como antecedente la legitimidad de cómo la propiedad descrita en este litigio se ha adquirido de manera legal y de buena fe entre miembros de una familia. Siendo el otorgante, el padre de la compradora. Evidenciando que ha sido la última dueña de la propiedad hasta el momento de la venta de la misma realizada en el año 2024, y que por ende es la persona que puede realizar y firmar el último el contrato privado de compraventa descrito como documento base con fecha de 23 de Noviembre de 2024 realizado entre la vendedora ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ y el comprador MAURICIO RAMIREZ CUEVAS actor de esta demanda. 4. La entonces propietaria ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ solicitó constancias de posesión ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyoacac para que verificara la posesión de dicha propiedad el C. Secretario del Ayuntamiento solicitó INFORMES de dicho terreno a la Delegación de San Pedro Cholula Ocoyoacac, México para que le informara quien estaba en posesión del terreno ubicado en

Cerrada Ocoyoacac sin número en San Pedro Cholula y en fecha 11 de noviembre del año dos mil cinco la Delegación de San Pedro Cholula informó al Secretario del Ayuntamiento de Ocoyoacac mediante oficio sin número mencionando que dicho terreno no presenta ningún litigio y se encuentra en posesión pacífica ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ. Son evidencias presentadas para hacer costar que en su momento la C. ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ fungía como dueña y poseionaria legítima de la propiedad y que realizó dicho trámites ante la secretario del H. Ayuntamiento de Ocoyoacac Edo, México, así como en su delegación correspondiente. Los documentos que obtiene ratifican su posesión de dicho inmueble a su nombre y señalan la ubicación con el croquis del mismo. Esta documentación ha sido señalada como evidencia que da confianza a la transacción del comprador MAURICIO RAMIREZ CUEVAS actor de esta demanda. 5. En fecha 23 de noviembre del año 2024 ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ vendió un terreno celebrando contrato de compraventa con MAURICIO RAMIREZ CUEVAS terreno se encuentra ubicado en calle Cerrada Ocoyoacac en el poblado de San Pedro Cholula, Municipio de Ocoyoacac Estado de México siendo las medidas y colindancias siguientes NORTE: 30.70 metros colinda con el señor Román Aguilar SUR: 14.50 metros colinda con Pedro Martínez Sarone y 17 metros. con Cerrada Ocoyoacac ORIENTE: 12.30 metros colinda con Abel González Catarino y 3.00 metros con cerrada Ocoyoacac PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lucas Medina. Teniendo una superficie de 468.00 metros. Es por ello que MAURICIO RAMIREZ CUEVAS como propietario actual del terreno con casa promuevo en los términos de mi escrito inicial de fecha 23 de Enero del 2024 del presente expediente juicio Ordinario Plenario de posesión. Reclamando las prestaciones solicitadas a usted C. Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma México. 6.- Salíó la información que el señor ENRIQUE FAUSTINO GONZÁLEZ SÁNCHEZ en fecha 22 de agosto del año 2024 promovió un incidente de IMPOSIBILIDAD PARA EJECUTAR LA SENTENCIA DEFINITIVA (PRESCRIPCION) que obra en autos del expediente número 722/2005 que se ventilo en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma México. En el que recayó la sentencia del mencionado incidente: [Se cita la sentencia del incidente] cuyos puntos resolutivos versan de la siguiente manera: RESUELVE: PRIMERO.- Es fundada la petición de PRESCRIPCION de EJECUCIÓN DE SENTENCIA promovida por ENRIQUE FAUSTINO GONZALEZ SANCHEZ y tramitada en la vía incidental, SEGUNDO.- Se decreta la prescripción de la Ejecución de la Sentencia DEFINITIVA de fecha treinta y uno de enero de dos mil seis en beneficio de la parte demandada ENRIQUE FAUSTINO GONZALEZ SANCHEZ y en perjuicio de los actores en la misma. TERCERO.- Se levanta el embargo realizado en fecha 10 de mayo de 2016. Cabe hacer mención que el expediente número 722/2005 que se ventilo en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma México. Está relacionado con el terreno se encuentra ubicado en calle Cerrada sin número Ocoyoacac en el poblado de San Pedro Cholula, Municipio de Ocoyoacac Estado de México, predio que ahora es de mi propiedad QUE ADJUNTO EN COPIAS CERTIFICADAS EXPEDIDAS POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA MÉXICO. 7.- Los recibos descritos evidencian que la propiedad estaba ocupada y que generaba cargos a nombre de la C. TERESA ORTIZ REYES esposa de CARLOS GONZALEZ GONZALEZ y cuñada de ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ, la cual con su propio derecho permitió ocupar la casa a su hermano y a su familia, ya que ella por cuestiones laborales no vivía en dicho inmueble, pero quedando este siempre en custodia de un familiar. Esta documentación ha sido señalada como evidencia que da confianza a la transacción del comprador MAURICIO RAMIREZ CUEVAS actor de esta demanda. 8.- Este documento evidencia quién está en posesión legítima, de la propiedad por ende puede celebrar contrato de arrendamiento, como se señaló en la documental anterior el C. CARLOS GONZALEZ GONZALEZ hermano de la C. ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ quedó en custodia de la propiedad por varios años por voluntad de su hermana, ya que por cuestiones laborales ella no habita el inmueble. Toda vez que ella se asegura de dejar su propiedad a persona de su confianza, su hermano. El C. CARLOS GONZALEZ GONZALEZ celebró este mismo contrato por varios años siendo el año 2022 el último en ser ocupado. Desde entonces el inmueble quedó sin habitar y la supervisión del mismo ya era muy poca, debido a que el C. CARLOS GONZALEZ GONZALEZ fue movido a otro Estado de la república por cuestiones laborales. Situación en la que se aprovecharon las demandas en día primero de febrero del 2024 siendo las 14 horas aproximadamente los vecinos y familiares entre ellos el señor ABEL GONZALEZ CATARINO que dieron aviso por medio de mensajes de whatsapp y fotos que mandaron a CARLOS GONZALEZ GONZALEZ hermano encargado de la custodia y cuidado del inmueble en litigio, que la señora BLANCA MILAGROS OCAMPO IBARRA junto con su familia habían llegado al lugar con cosas de mudanza, diciendo que una tal SANDRA GUADALUPE SANDRA RIVERA GARCIA le había rentado el lugar diciendo que ella la dueña de dicho inmueble, hecho que demuestro con la TESTIMONIAL DE LOS SEÑORES GONZALEZ CATARINO SALOMON Y ABEL GONZALEZ CATARINO y que en su momento mostrará los mensajes y fotos enviadas. Mismas que integro como fotos impresas y mensajes. 9.- Que el día Veintitrés de noviembre del año dos mil veinticuatro, se realizó el contrato de compra venta por parte de la C. ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ a la cual se le denomina vendedora y el C. MAURICIO RAMIREZ CUEVAS al cual se le denomina comprador, del bien inmueble ubicado en CERRADA OCOYOACAC #54, SAN PEDRO CHOLULA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC ESTADO DE MEXICO. Dicho contrato integrare a esta demanda en original y copia simple. El bien inmueble está registrado ante el Ayuntamiento de Ocoyoacac bajo la Clave Catastral 0392901256000000, y NO se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad. La propiedad tiene una superficie total de 468.00 (cuatrocientos sesenta y ocho) metros cuadrados aproximadamente. Y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 30.70 m (treinta metros sesenta centímetros) con el señor ROMAN AGUILAR, Al sur: 14.50 m (catorce metros cincuenta centímetros) con el señor PEDRO MARTINEZ SARONE y 17.00 m (diecisiete metros) con CERRADA OCOYOACAC. Al oriente: 12.30 m (doce metros treinta centímetros) con el señor ABEL GONZALEZ CATARINO y 3.00 (tres metros) con CERRADA OCOYOACAC. Al poniente: 15.00 m (quince metros) con el señor LUCAS MEDINA. Dentro de la propiedad cuenta con una construcción de una planta de 90 metros cuadrados aproximadamente y consta de sala, comedor, cocina, baño, tres recamaras y cuenta con servicio de urbanización (agua, luz drenaje, etc), firmando como testigos DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA el señor CARLOS GONZALEZ GONZALEZ y TERESA ORTIZ REYES. 10.- Posterior a la celebración del contrato, al querer hacer posesión de dicho inmueble nos percatamos que hay personas habitando en la propiedad, la persona que nos recibe responde al nombre de BLANCA MILAGROS OCAMPO IBARRA y al hacerle saber de la situación del inmueble alega que ella lo renta a GUADALUPE SANDRA RIVERA GARCIA. Con domicilio CALLEJON PIPILA NUMERO 4, SAN PEDRO CHOLULA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC ESTADO DE MEXICO. Datos obtenidos al consultar el registro catastral en el Ayuntamiento de Ocoyoacac Estado de México. Así fue que nos dimos cuenta de que tramitó el traslado de dominio y que por consecuencia amablemente solicitamos al C. Juez que en el momento que considere pertinente se gire oficio a CATASTRO DE OCOYOACAC, solicitando los documentos utilizados en la realización de dicho trámite, a fin de exponer las irregularidades con la que se realizó dicho cambio, ya que tal tramite carece de toda validez al ser ajeno a los dueños originales. Todo lo expuesto anteriormente ya es de conocimiento de la señora BLANCA MILAGROS OCAMPO IBARRA es decir ya se encuentra sabedora de que el lugar donde está habitando no le pertenece a ella y mucho menos a la mujer a la cual le paga renta GUADALUPE SANDRA RIVERA GARCIA actuando de mala fe, obrando así por sus intereses personales o afines con la otra demandada.

Publíquese esta determinación y una relación sucinta de la demanda, en el edicto correspondiente, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la demandada (GUADALUPE SANDRA RIVERA GARCIA) comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación: a la demanda instaurada en su contra, con

el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Dado en Lerma de Villada, Estado de México a trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025). Doy Fe.

Validación: Fecha del auto que ordena la publicación, siete (07) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, LIC. ARIADNA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.-RÚBRICA.

849.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ARTURO IVAN GARCIA CAMARILLO.

En los autos del expediente marcado con el número 9862/2022 relativo al procedimiento ORDINARIO DE USUCAPION, promovido por JUAN PABLO HURTADO SANCHEZ en contra de ARTURO IVAN GARCIA CAMARILLO mediante proveído dictado el quince de julio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar ARTURO IVAN GARCIA CAMARILLO para que comparezca a este juzgado a deducirlos en términos de ley, el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: LA USUCAPION O PRESCRIPCION adquisitiva a mi favor del LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO ONCE, MANZANA "B" UBICADO EN LA CALLE DE ROMA NUMERO CINCUENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO VISTA BELLA, SECCION "A", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE BELLAVISTA", UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán en los hechos de la presente demanda.. 1.- Mediante Contrato Privado de Compraventa de fecha ocho de octubre del año dos mil once, el señor ARTURO IVAN GARCIA CAMARILLO, representada por su apoderada legal la señora GEORGINA SANCHEZ VILLAFUERTE, celebramos contrato privado de compraventa, respecto del LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO ONCE, MANZANA "B", UBICADO EN LA CALLE DE ROMA NUMERO CINCUENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO VISTA BELLA, SECCION "A", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE "BELLAVISTA", UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de DOSCIENTOS CUATRO METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NOR-PONIENTE EN SIETE METROS NOVENTA CENTIMETROS CON LOTE DIECISEIS. AL SUR-ORIENTE, EN OCHO METROS CON CALLE DE ROMA. AL NOR-ORIENTE, EN VEINTICINCO METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS, CON LOTE DIEZ. AL SUR-PONIENTE, EN VEINTISEIS METROS DOCE CENTIMETROS, CON LOTE DOCE. Habiéndose pagado el precio pactado en efectivo y en diversas partidas con anterioridad a la firma del contrato que se viene relacionando. Que, a la firma del contrato antes descrito, se me entrego la POSESION y DOMINIO, del lote objeto del presente juicio, como se acredita en la cláusula tercera de dicho contrato. 2.- Que el inmueble materia del presente juicio y descrito en el punto uno que antecede se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida 234, Volumen 1588, Libro Primero, Sección Primera, actualmente bajo el Folio Real Electrónico número 00006991, a nombre de ARTURO IVAN GARCIA CAMARILLO, lo que acredito con el Certificado de inscripción que se anexa al presente escrito. 3.- Que desde el ocho de octubre de dos mil once, fecha que se acordó en el contrato de compraventa descrito en el hecho uno que antecede, se me entregó la posesión y dominio, material y jurídicamente del inmueble objeto del presente juicio, siempre he tenido la posesión en el concepto de propietario el inmueble descrito en el punto uno de los hechos que anteceden, en forma Pacífica, pública, continúa, de buena fe, como lo acreditare en su momento procesal oportuno. Procedase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, mismos que contendrán una relación suscita del escrito inicial, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide a los ocho días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025).- Atentamente.- LICENCIADO JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-Rúbrica.

361-A1.- 18, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: UNIÓN DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y TIANGUISTAS DE JILOTEPEC, ASOCIACIÓN CIVIL.

Se le hace saber que en el expediente número 1508/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por JOSÉ ROBERTO MALDONADO BARRERA, en contra de la UNIÓN DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y TIANGUISTAS DE JILOTEPEC, ASOCIACIÓN CIVIL; en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, y por auto de diez de junio de dos mil veinticinco, se ordenó notificar por medio de edictos a la Unión de Comerciantes Establecidos y Tanguistas de Jilotepec, Asociación Civil; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra; de igual manera, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. **Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES:** a) La usucapión para efectos de que se declare que ha operado a mi favor del suscrito la prescripción positiva sobre una fracción de un inmueble que se encuentra ubicado en Subcentro Urbano las 4 esquinas Jilotepec, Estado de México, del cual se desprende uno mayor, que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 8.00 CON JOSÉ CISNEROS HERNÁNDEZ, SUR: 8.00 CON UNIÓN DE COMERCIANTES, ORIENTE: 6.00 CON CALLE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ, PONIENTE: 6.00 CON CARITINA MARTINEZ SIMÓN y CON UNA SUPERFICIE DE 48.00 METROS CUADRADOS. Y por ende se me declare propietario del mismo. b) La inscripción en el Instituto de la Función Registral

de esta Ciudad de Jilotepec, México del inmueble antes descrito a favor del suscrito y por consecuencia la tildación de la inscripción del anterior propietario la Unión de Comerciantes Establecidos y Tianguistas de Jilotepec, Asociación Civil. **HECHOS y preceptos de derecho:** 1.- En fecha 19 de Febrero de 1994 adquirí el inmueble motivo del presente juicio a través del contrato de compra venta verbal con la Unión de Comerciantes Establecidos y Tianguistas de Jilotepec, Asociación Civil por la cantidad de \$25,000.00 VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), contrato que se llevó a cabo en el mismo inmueble, siendo aproximadamente las 12:00 horas del día, siendo esta mi causa generadora de mi posesión. 2.- Dicho inmueble se desprende uno mayor, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 114.47 metros con lote número siete, AL SUR: 109.27 metros con calle sin nombre, AL ORIENTE: 87.60 metros con carretera a Soyaniquilpan, AL PONIENTE: 70.93 metros con calle sin nombre y propietarios Unión de Comerciantes Establecidos y Tianguistas de Jilotepec, Asociación Civil. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,769.62 METROS CUADRADOS. El cual se encuentra debidamente registrado e inscrito bajo en el folio real electrónico número 00026879 del Instituto de la Función Registral de Jilotepec México, como se acredita con el certificado de inscripción de dicho. 3.- Es el caso que desde que adquirí la fracción del inmueble del presente juicio que fue a través de contrato de compra venta verbal, el suscrito he estado poseyendo de una manera quieta, pacífica, continua y de buena fe, a título de propietario, ya que desde que lo adquirí, dicho terreno he estado en el mismo realizando actos de posesión como pagar luz, el agua, el predial a nombre de UNIÓN DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y TIANGUISTAS DE JILOTEPEC, ASOCIACIÓN CIVIL, con clave catastral 03101300010F0104 como lo demuestro con los recibos de pago que anexo a la presente para los efectos legales a los que haya lugar de una manera tranquila y sin problemas con los vecinos ya que en dicha fracción de terreno construí un local comercial en el cual entro y salgo a diario a la luz de los vecinos, dándole mantenimiento a dicho local como pintarlo, hacer el aseo, restaurarlo y todos los trabajos correspondientes para su conservación, así como pagar el impuesto predial sobre dicho inmueble, es por eso que me veo en la necesidad de demandar a UNIÓN DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y TIANGUISTAS DE JILOTEPEC, ASOCIACIÓN CIVIL quien me realizo la venta del inmueble motivo del presente juicio por estar inscrito el inmueble mayor a su nombre del cual se desprende el inmueble de referencia en la presente vía y forma para que su señoría mediante sentencia correspondiente me declare propietario de dicho inmueble.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA ACTUARIA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec México a los catorce días del mes de agosto de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del trece de agosto de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, LICENCIADO ISAIAS ENRIQUE NARCIZO.-RÚBRICA.

1061.-27 agosto, 5 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE NOTIFICA A MIGUEL ANGEL ALVARADO GARCÍA.

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente número 1940/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por MARGARITA HERRERA ISLAS, quien dice promover en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de LUCELDY BLANCAS ISLAS y/o LUCELDY BLANCA ISLAS CHAIRES, viene a demandar a MIGUEL ANGEL ALVARADO GARCIA, LIC. RAUL SICILIA ALAMILLA NOTARIO PÚBLICO, NÚMERO 1 DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO y REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, PRESTACIONES a) La nulidad absoluta de la escritura número 84,896 (ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis) volumen número 1134 (mil ciento treinta y cuatro) de fecha cinco de agosto del año dos mil once (2011), ante el Lic. Raúl Sicilia Alamilla, Notario Público número 1 de Tula de Allende, Hidalgo, b) La desocupación y entrega material y jurídica que deberá hacer el demandado a la suscrita del inmueble denominado "POPO-PARK", ubicado en el Municipio de Atlautla, México, mejor identificado en calle Paseo de los Piratas, sin número, delegación de las Delicias, Municipio de Atlautla, Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.168 y 1.170 de la Ley Procesal de la materia se da cumplimiento al auto del once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025), ordenándose emplazar a MIGUEL ANGEL ALVARADO GARCIA, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra apercibiéndose al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí, o debidamente representado, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial.

Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE ESCRITURA por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, ASÍ COMO EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia integral del mismo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dados en Amecameca, México, a diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación: once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARIADNA ISABEL PAEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1063.-27 agosto, 5 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1173/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GUILLERMINA HARO ORTIZ, en contra de DINORAH MARGARITA MONTEMAYOR VILLAGRAN, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco se ordenó emplazar por medio de edictos a DINORAH MARGARITA MONTEMAYOR VILLAGRAN de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a.- La declaración judicial de validez del contrato de compraventa a plazos celebrado entre la G. DINORAH MARGARITA MONTEMAYOR VILLAGRAN en su calidad de vendedora y la suscrita GUILLERMINA HARO ORTIZ, de fecha 7 de junio del año 2022, respecto del bien inmueble ubicado en: CONJUNTO HABITACIONAL XOCHINAHUAC, CONDOMINIO D, EDIFICIO D-4, REGIMEN DE CONDOMINIO No. 4, DEPARTAMENTO 106, TIPO M-20, COLONIA SAN MARTIN XOCHINAHUAC, DELEGACION DE AZCAPOTZALCO DISTRITO FERAL actualmente identificado como: Avenida Eje 5 Norte y Campo Bello s/n D-4, DT-106, Colonia San Martín Xochinahuac, Código Postal 02210, Alcaldía Azcapotzalco, entre Avenida del Rosario y Avenida de las Culturas. b.- Como consecuencia de la validez del contrato de compraventa a plazos celebrado en fecha 7 de junio del año 2022, el otorgamiento y firma de escrituras ante notario público, por parte de la Demandada. c.- Para el caso de la negativa al cumplimiento de la prestación señalada en inciso "b" por parte de la demanda, solicito atentamente que las escrituras sean firmadas por su Señoría. d.- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio hasta su total solución. Reclamo del DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. e.- El reconocimiento de pago total del crédito hipotecario número 9100400527 de fecha tres de abril de mil novecientos noventa y uno otorgado a la C. DINORAH MARGARITA MONTEMAYOR VILLAGRAN f.- Derivado del pago total del crédito hipotecario, y al ser el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, beneficiario de la hipoteca registrada dentro del folio real número 801469-130 presentada con número de entrada 19035 en fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y dos, se ordene la debida cancelación derivado del pago TOTAL DEL CREDITO. LO ANTERIOR DERIVADO DE LOS SIGUIENTES HECHOS: La suscrita madre soltera, y mi hermano de estado civil soltero decidimos fijarnos como propósito principal el tener un patrimonio propio para poder vivir tranquilamente y asegurar donde vivir nuestra edad avanzada sin ninguna preocupación, así las cosas busque vía internet una página de compraventa de inmuebles en Facebook encontré que estaba en venta el bien inmueble ubicado en: Avenida Eje 5 norte y Campo Bello s/n D-4, DT-106, Colonia San Martín Xochinahuac, Código Postal 02210, Alcaldía Azcapotzalco, entre Avenida del Rosario y Avenida de las Culturas, entrevistándome con quien se ostentó como legítima propietaria, la C. DINORAH MARGARITA MONTEMAYOR VILLAGRAN, acreditando la propiedad con diversas copias respecto del bien inmueble. Es el caso que el día 7 de junio del 2022, aproximadamente a las dieciséis horas, en el domicilio de la hoy demandada, formalizamos la compraventa a plazos respecto del bien inmueble ubicado en: CONJUNTO HABITACIONAL XOCHINAHUAC, CONDOMINIO D, EDIFICIO D-4, REGIMEN DE CONDOMINIO No. 4, DEPARTAMENTO 106, TIPO M-20, COLONIA SAN MARTIN XOCHINAHUAC, DELEGACION DE AZCAPOTZALCO DISTRITO FERAL actualmente identificado como: Avenida Eje 5 norte y Campo Bello s/n D-4, DT-106, Colonia San Martín Xochinahuac, Código Postal 02210, Alcaldía Azcapotzalco, entre Avenida del Rosario y Avenida de las Culturas, mediante la firma del contrato de compra venta a plazos, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie Total 58.70 mts cuadrados, NORORIENTE: de fachada posterior en 6.84 metros con andador y área jardinada y en 1.92 metros en colindancia con departamento número 105, NORPONIENTE: de fachada interior, en dos tramos de 3.39 metros y 2.44 metros con vestíbulo de acceso y en 1.92 metros en colindancia con departamento 107. SURPONIENTE: de fachada principal, en dos tramos de 6.55 metros, y 3.43 metros con andador y área jardinada, SURORIENTE: con fachada lateral en dos tramos de 6.55 metros y 1.92 metros con andador y área jardinada. ARRIBA: con departamento 206, ABAJO: con cimentación, a partir del día 10 de junio del año de 2022, me encuentro en posesión original y material del mismo a título de dueña de manera pública, pacífica, continua, y de buena fe; toda vez que he venido ejercitando actos de dominio sobre el inmueble en comento, sin haber sido molestada en mi legítima posesión, derivada de la celebración del contrato de compra venta a plazos. Consta en los dos recibos de pago que, en cumplimiento a la cláusula TERCERA del contrato de compraventa a plazos, la C. DINORAH MARGARITA MONTEMAYOR VILLAGRAN, recibió a su entera satisfacción los pagos correspondientes, quedando cubierto en su totalidad el pago correspondiente del bien inmueble materia del presente juicio. DINORAH MARGARITA MONTEMAYOR VILLAGRAN, fue debidamente notificada para que se presentara ante notario público, sin embargo, no se presentó al otorgamiento y firma de contrato de compraventa a plazos.

Por lo que mediante auto de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco se ordenó emplazar a DINORAH MARGARITA MONTEMAYOR VILLAGRAN, a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, de no comparecer por sí, por apoderado legal por gestor que pueda representarlo a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: DIECISIETE (17) DE JULIO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1075.-27 agosto, 5 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente 1195/2023.

En los autos del expediente 1195/2023 relativo a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de SIMÓN TAPIA MEDINA, denunciada por SIMÓN TAPIA MALDONADO, se dictó auto de fecha nueve de abril de dos mil veinticinco; con la finalidad de hacer de su conocimiento la radicación de la presente sucesión a EUGENIO TAPIA MALDONADO y de MARÍA DE LOURDES TAPIA MALDONADO, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE 7 EN SIETE 7 DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a

apersonarse y justifiquen sus derechos hereditarios respectivamente en la sucesión que nos ocupa, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los Edictos correspondientes; apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte; de igual manera se le apercibe para que en caso de ser omisa, las notificaciones no personales y aun las que revistan esa naturaleza, se le harán por medio de LISTA y BOLETÍN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijar además en la Puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Se expide el presente a los quince días del mes de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; nueve de abril de dos mil veinticinco. Expedido por la LICENCIADO DIEGO VILCHIS BERNAL, Secretario Judicial.- SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

1091.-27 agosto, 5 y 18 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 319/2024, relativo al juicio de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA Y EN SU MOMENTO DEFINITIVAS, promovido por DEYDA GÓMEZ VARGAS, por su propio derecho y en representación del niño de identidad reservada (A. V. G.), en contra de PEDRO VARGAS ESTRADA, ante este Juzgado del Distrito Judicial de Sultepec, México, toda vez que, la demandada según desconoce su domicilio, pero que habitó en el domicilio conocido en la comunidad de Moctezuma, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, abandonando a su hijo e incumpliendo con sus deberes inherentes a la patria potestad que la ley le confiere desde el momento de su nacimiento, estando bajo el cuidado de la actora respecto de educación y atención, por lo que solicita un salario mínimo y que sea depositada en los primeros cinco días de cada mes en este Juzgado, tal y como se advierte de los hechos del escrito inicial de demanda; por lo que, una vez que se realizó la búsqueda y localización de PEDRO VARGAS ESTRADA, sin obtener resultado sobre su domicilio actual o datos para su debida localización, a través del presente edicto, emplácese al demandado por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres (03) veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"; en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente) y en Boletín Judicial. Haciendo saber al demandado que deberá de presentarse en el local de este Juzgado a contestar la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Sultepec, Estado de México, siete (07) de agosto de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025).- Secretario Judicial, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

1092.-27 agosto, 5 y 18 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCO JAVIER VALLE VALDEZ Y ADRIANA MOJICA BERNAL.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de julio de dos mil veinticinco, dictado en el expediente 1023/2024 que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil sobre desahucio, HILDA ALBITER ALBITER demanda en contra de FRANCISCO JAVIER VALLE VALDEZ Y ADRIANA MOJICA BERNAL: I. El desahucio del inmueble arrendado consistente en una casa habitación ubicada en calle Cinco sin Número Colonia Buenavista Segunda Sección Código Postal 51402, Municipio de Tejupilco, Estado de México, por falta de pago de las rentas de agosto a noviembre de dos mil veinticuatro; II. El pago de las rentas vencidas a razón de tres mil pesos mensuales, esto es un total de doce mil pesos más las que se venzan hasta la totalidad de la desocupación del inmueble; III. El pago de suministro de energía eléctrica de agosto y octubre, por un total de ciento treinta pesos, y el pago de adeudos existentes a la fecha de desocupación. Aduce como causa de pedir; que el siete de julio de dos mil veinticuatro las partes celebraron el contrato de arrendamiento sobre el inmueble materia del desahucio, para uso de casa habitación, con un término de doce meses forzosos al seis de julio de dos mil veinticinco, en el precio de tres mil pesos mensuales, concepto de renta y el pago de consumo de energía eléctrica, mediante pago a través de transferencia bancaria; con el motivo de que la renta no fue pagada; no obstante en múltiples requerimientos, la parte demandada aceptó desocupar la casa el veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro o al dos de octubre de dos mil veinticuatro, sin que así lo hubiesen cumplido, por lo que a la fecha de la presentación de la demandada deben las rentas del mes de agosto a septiembre de dos mil veinticuatro por un total de doce mil pesos.

Tomando en consideración el principio de economía procesal y toda vez que no se especifica, el Juez acordó; Emplazar a juicio a Francisco Javier Valle Valdez y Adriana Mojica Bernal por medio de EDICTOS que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda dentro de los TREINTA DÍAS (Hábiles), contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado; en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para recibir notificaciones personales dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec o proporcione correo electrónico institucional, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán mediante lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure el llamamiento a Juicio.

Dado en Temascaltepec, México, el once de agosto del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo quince de julio de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Juan Lorenzo Pérez Hernández.- Rúbrica.

1093.-27 agosto, 5 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

WILLYAN ARMANDO CEDILLO ZAMORA.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), la señora LAURA ZAMORA LEDEZMA, por su propio derecho, presento escrito inicial sobre la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS) PROMOVIDO POR LAURA ZAMORA LEDEZMA EN CONTRA DE ARMANDO CEDILLO CARRILLO, radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 2121/2016, manifestando que mediante escrito presentado en fecha quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024) el señor ARMANDO CEDILLO CARRILLO, promovió incidente de cancelación de alimentos al cual le recayó el proveído de fecha dieciséis (16) de abril del mismo año; y toda vez que WILLYAN CEDILLO ZAMORA ha alcanzado la mayoría de edad, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 4.130 y 4.223 fracción III del Código Civil, en relación con los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, cesando la representación que venía ejerciendo su progenitora LAURA ZAMORA LEDEZMA, se ordenó su notificación, a efectos de hacerle saber de la demanda y requerirle para que dentro del plazo de TRES DÍAS, a partir de su legal notificación manifestará si hace suya la presente demanda; Por auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó girar oficios de búsqueda y localización del paradero de WILLYAN CEDILLO ZAMORA, agotando el mismo; por lo que por auto de fecha catorce (14) de julio de dos mil veinticinco (2025), se ordenó su notificación a través de edictos a WILLYAN CEDILLO ZAMORA, por lo que en éste momento se le hace saber al citado que debe presentarse dentro del PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que se apersona a juicio para hacer valer los derechos que a su interés convengan, asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín en caso de rebeldía.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta entidad federativa y en el boletín judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- A T E N T A M E N T E: SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FERNANDO MIGUEL PÉREZ.-RÚBRICA.

(FIRMA AUTORIZADA POR LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO).

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- A T E N T A M E N T E: SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.- LICENCIADO FERNANDO MIGUEL PÉREZ.-RÚBRICA.

(FIRMA AUTORIZADA POR LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO).

1094.-27 agosto, 5 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANGELINA FONSECA HERNANDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, dictado dentro del expediente marcado con el número 368/2024, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA DE LOS ANGELES MERCEDES CASTAÑEDA SOLIS, EN CONTRA DE ANGELINA FONSECA HERNANDEZ, JOSE LUIS CHAVEZ RODRIGUEZ y BANCO DE COMERCIO S.A., se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a ANGELINA FONSECA HERNANDEZ, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES: A) La nulidad del juicio de usucapión promovido por la Señora ANGELINA FONSECA HERNÁNDEZ en su carácter de actora en contra del señor JOSÉ LUIS CHÁVEZ RODRIGUEZ y BANCO DE COMERCIO S.A, con el cual se tramitó ante el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Ecatepec de Morelos, Estado de México expediente número 34/2022 por las causas y motivos que señalaré en el capítulo de hechos de esta demanda; Nulidad que se demanda por haberse tramitado en forma fraudulenta, tal cual se demostrara dentro de la secuela procesal, manifestando desde este momento bajo Protesta de Decir Verdad, que no contamos con Copias Certificadas del Sumario que integra el expediente 34/2022, ni tampoco podemos solicitarlas por no ser parte en dicho juicio, por lo tanto no conocemos la literalidad de todas y cada una de las constancias que lo integran, únicamente estamos enterados de la existencia de dicho juicio por la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, B) Como con secuencia de lo anterior la nulidad de la sentencia definitiva de fecha dieciséis de enero del 2023 dictada dentro del juicio de usucapión del expediente 34/2022, C) La nulidad de todo acto jurídico que con fines de enajenación resulten como lo es la Escritura de compraventa con número 9022, volumen 252 de fecha 26 de junio del 2023, pasada ante la fe del Notario Público Lic. José Rubén Valdez Abascal, Notario Público Número 165 del Estado de México, mediante la cual vende ANGELINA FONSECA HERNÁNDEZ a JUAN CARLOS PINEDA LIRA, y cualquier contrato, convenio, /cesiones de derechos etcétera, respecto del inmueble materia de la litis en

este juicio, celebrado por ANGELINA FONSECA HERNÁNDEZ y OTROS TERCEROS INTERVINIENTES. Del C. Registrador de la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, demanda: D.) LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN que aparece a nombre de ANGELINA FONSECA HERNÁNDEZ en el Folio Real electrónico número 00287047 respecto del lote de terreno LOTE 16 de la Manzana 04 del Fraccionamiento Lomas Lindas Sección Segunda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. E) Por consecuencia de lo anterior la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN de la Escritura de compraventa con número 9022, volumen 252 de fecha 26 de junio del 2023, pasada ante la fe del Notario Público Lic. José Rubén Valdez Abascal, Notario Público Número 165 del Estado de México, mediante la cual ANGELINA FONSECA HERNÁNDEZ es la vendedora y JUAN CARLOS PINEDA LIRA como parte compradora, misma que se encuentra inscrita bajo el Folio Real Electrónico número 00287047 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, E).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total conclusión, fundo mi acción en las siguientes HECHOS: PRIMERO.- Según lo acredito con Contrato de compraventa identificado con el número 963, de fecha seis de julio de mil novecientos ochenta y dos, celebrado por PROYECTOS POPULARES S.A. DE C.V., representado por el C.P. GILBERTO REYES RANGEL como parte vendedora MA. DE LOS ÁNGELES MERCEDES CASTAÑEDA SOLIS también conocida como MARIA DE LOS ÁNGELES MERCEDES CASTAÑEDA SOLIS en su calidad de compradora, respecto de lote de terreno número 16 de la manzana 04 del Fraccionamiento Lomas Lindas Sección Segunda Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. SEGUNDO. Que el precio de compra venta pagado a PROYECTOS POPULARES S.A. DE C.V. fue por la cantidad de \$612,728.64 (SEIS CIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 64/100 M.N.), TERCERO. En fecha 27 de junio de 1982, PROYECTOS POPULARES S.A. DE C.V. hace entrega y toma posesión física a la señora MARIA DE LOS ANGELES MERCEDES CASTAÑEDA SOLIS. CUARTO. Que derivado del Contrato de Compra Venta se realizó Traslado de Dominio desde el año 1982. QUINTO. En fecha 23 de agosto de mil novecientos ochenta y tres, 24 de septiembre de mil novecientos ochenta y seis y 10 de octubre de mil novecientos ochenta, PROYECTOS POPULARES S.A. DE C.V. realiza carta de instrucciones a Notarios Públicos para que se realice la escrituración del lote de terreno materia de la litis. Manteniendo siempre de manera continua, pacífica y pública la posesión del lote de terreno materia de la presente controversia. SEXTO. En marzo del 2008 como prueba de tener la posesión de mi lote de terreno es que realizo el Contrato del Agua, teniendo inspección física del inmueble y constancia de que la suscrita mantenía la posesión. SEPTIMO. En fecha 3 de septiembre del 2007, se expide a favor de la suscrita la Carta de Anuencia de Vecinos, hecho que hace constar que se mantiene la posesión del inmueble en controversia. OCTAVO. Desde 1982 hasta la fecha de hoy, la suscrita he conservado de manera ininterrumpida, pacífica y continua la posesión del inmueble materia de la presente controversia, tal como les consta a vecinos y conocidos que son mis testigos, ya que en diversas ocasiones me han acompañado a mi terreno realizando convivencias sociales al interior del mismo. NOVENO. En el año 2023 es cuando la suscrita se percató del cambio de Titular Catastral, cambiándolo a nombre de ANGELINA FONSECA HERNÁNDEZ. DECIMO. En ese mismo año del 2023 acudo al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, en la Oficina de Tlalnepantla, y es cuando la suscrita se da cuenta que existía un Juicio de Usucapión inscrito a nombre de ANGELINA FONSECA HERNÁNDEZ dentro del expediente número 34/2022 relativo al juicio sumario de usucapión radicado en el del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México; Es posible probar de forma documental que he mantenido la POSESION ya que existen diversas documentales públicas y privadas que obran en el expediente, que hacen constar que la posesión y la propiedad la he mantenido y continua manteniendo la hoy actora.

Por lo que, mediante auto de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco se ordenó emplazar a ANGELINA FONSECA HERNÁNDEZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín Judicial que se fijen visibles en este juzgado. Conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, dado a los once días del mes de agosto de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

444-A1.- 27 agosto, 5 y 17 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1305/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por RAQUEL GONZÁLEZ PRIETO, respecto del inmueble ubicado en la Calle Emiliano Zapata sin número, Colonia Juárez del Municipio de Ocoyoacac, México, mismo que tiene una superficie de 2,685 (dos mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas la primera de 50.97 metros con Sofia Pichardo viuda de Martínez y la segunda 17.23 metros con pozo de agua; AL SUR: en 82.04 metros con María González viuda de Marthel; AL ORIENTE: en 35.73 metros con ejido de la Hacienda Jajalpa; y AL PONIENTE: en dos líneas la primera de 35.00 metros con calle de Emiliano Zapata (antes camino a Ameyalco) y la segunda de 10.86 metros con pozo de agua. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, M. en D. Alondra Silvia Romero Mendoza.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO (CIRCULAR 16, DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2016).

1211.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JACINTO GARCIA ORTIZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 822/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE ALVARO OBREGON, NUMERO 75, BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 23.85 metros y colinda con ROLDAN GARCIA ORTIZ; AL SUR: En 23.16 metros y colinda con AVENIDA GENERAL ALVARO OBREGON; AL ORIENTE: En 18.40 metros y colinda con CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS; AL PONIENTE: En 18.40 metros y colinda con CASIANO ORTIZ MARTINEZ; Con una superficie de 433.87 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco, ordeno publicar los edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden el veintidós de agosto del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1215.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 904/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por ANA MONICA FUENTES FERNANDEZ en el que por auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veinticinco (2025), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

En fecha 21 de mayo de 2013, celebre un contrato de compra venta de derechos de posesión con respecto del inmueble denominado BUENA VISTA O ENGOIXTI ubicado en LOTE D, CARRETERA MONTE ALTO, COLONIA LAURELES, ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 0960117514000000, cuenta catastral 3125-R, que cuenta con una Superficie Total de 2,030.58, contando con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 40.51 metros y colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR 51.08 metros con LOTE C; AL NOROESTE 49.17 metros con MARGARITA MARICELA ORDOÑEZ OSNAYA; AL SUROESTE 40.56 metros y colinda MARGARITA MARICELA ORDOÑEZ OSNAYA. En tal virtud y tomando en cuenta que mi posesión es apta para prescribir vengo a iniciar el presente Procedimiento Judicial no Contencioso, para que una vez que se satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 8.53 del Código Civil del Estado de México, se me declare como PROPIETARIO DEL INMUEBLE, tal y como, lo señala el artículo 3.24 del Código Adjetivo de la materia, toda vez que carezco de algún Título de Propiedad.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: cinco (05) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. CARLOS FIDEL MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1216.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente 881/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, solicitado por FELICITAS LOPEZ CUELLAR, respecto de una fracción del inmueble ubicado en CALLE QUETZALCOATL NUMERO 09, POBLACION DE MIRAFLORES, CHALCO, ESTADO DE MEXICO (ACTUALMENTE CALLE ZENZONTLE NUMERO 100, SAN MATEO TEZOQUIPAN, MIRAFLORES, MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MEXICO) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 16.75 METROS CON ENRIQUE HERNANDEZ; AL SUR: 01.30 METROS CON CALLE QUETZALCOATL; AL ORIENTE: 38.50 METROS CON EPIFANIO LOPEZ Y AL PONIENTE: 38.71 METROS CON CALLE ZENZONTLE; CON UNA SUPERFICIE DE 341.23 METROS CUADRADOS. Con base en los siguientes hechos. En fecha VEINTE DE MARZO de MIL NOVECIENTOS OCHENTA, celebró contrato de COMPRAVENTA, con el señor RAMON OLAGUE GARCIA respecto del inmueble señalado con antelación el cual no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. El promovente ha poseído el inmueble desde hace cinco (5) años de forma pública, continua, pacífica, ininterrumpidamente y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. Expedidos en Chalco Estado de México, en fecha trece de agosto de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS; LICENCIADA YADIRA GRISEL MENDEZ JUAREZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

1224.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 864/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DULCE ALEJANDRA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, sobre LA PROPIEDAD DE DOMINIO PLENO DE UN PREDIO DENOMINADO "ENDOTIJIARE" ubicado en CALLE MAXIMINO MONTIEL, SIN NÚMERO, EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO: Al Norte: 12.50 METROS COLINDA CON SAMUEL MENDOZA: Al Sur: 12.50 METROS COLINDA CON CALLE MAXIMINO MONTIEL: Al Oriente: 14.00 METROS COLINDA CON FELIPE SALAZAR, Al Poniente: 14.00 METROS COLINDA CON ARTURO SALAZAR, con una superficie de 175.00 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025) y veintidós (22) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

1226.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 801/2025, relativo al JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por IRENE MATA ARIZMENDI, por su propio derecho respecto de un Inmueble ubicado e identificado en Calle sin nombre sin número Loc. Buenavista Municipio de Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.00 mts. (veintiséis metros con cero centímetros) y colinda con: servidumbre de paso de 3.00 mts de amplitud, AL SUR: 25.50 mts. (veinticinco metros con cincuenta centímetros) y colinda con: Ma del Consuelo Iniestra Trujillo, AL ORIENTE: 42.10 mts. cuarenta y dos metros con diez centímetros) y colinda con: René García Acacio, AL PONIENTE: 41.10 (cuarenta y un metros con diez centímetros) y colinda con: Jesús García Ruíz, con una superficie aproximada de 1071.00 m2 (mil setenta y un metros y cero centímetros cuadrados).

Lo cual pretende acreditar con contrato de donación y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió IRENE MATA ARIZMENDI, por contrato de donación de fecha, a los dos días del mes de abril de dos mil dieciséis, celebrado con GONZALO MATA MILLAN, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial; háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los veintiuno días del mes de agosto del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto, diecinueve de junio del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1229.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 800/2025, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; IRENE MATA ARIZMENDI, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, LOC. BUENAVISTA, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 1.00 metros (un metro) colinda con OMAR GUADARRAMA FUENTES; al Sur: 12.75 metros (doce metros con setenta y cinco centímetros) colinda con ELBA DELIA ANGEL ARIAS; al oriente: 17.65 metros, (diecisiete metros con sesenta y cinco centímetros) colinda con CALLE VECINAL; al poniente: 20.60 metros (veinte metros con sesenta centímetros), colinda con OMAR GUADARRAMA FUENTES; con una superficie aproximada de 120 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato de donación y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió IRENE MATA ARIZMENDI, por contrato de donación de fecha treinta (30) de julio del dos mil dieciséis (2016), celebrado con GONZALO MATA MILLÁN, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los dieciocho (18) días de julio de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1230.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1466/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JESSICA CAROLINA HERNANDEZ, en fecha diez (10) de enero del año dos mil catorce (2014) celebro un contrato de compraventa con el C. HUMBERTO HERNANDEZ NIETO, respecto al inmueble denominado "TECLATITLA" UBICADO EN CERRADA SEGUNDA DE CENTENARIO, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, TEOTIHUACÁN ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 15.00 metros, linda con ISABEL OLIVA, HOY EN DIA CON ANTONIO MARTINEZ RAMOS.

Al sur: 15.00 metros, linda con CERRADA SEGUNDA DE CENTENARIO.

Al oriente: 25.00 metros, linda con PAULINO NUÑEZ, HOY EN DIA CON MARIA MAGDALENA MARTINEZ SANCHEZ.

Al poniente: 25.00 metros, colinda con CERRADA SEGUNDA DE CENTENARIO.

Inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 375.00 M2 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Predio que es objeto del presente juicio en términos del contrato de compraventa que se anexa como número 1 al presente escrito. Manifestando que desde esa fecha me fue entregado el inmueble descrito en donde he ejercido actos posesorios en el mismo.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, A CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- ATENTAMENTE.- LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

1231.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 782/2025 relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUADALUPE ELOÍSA PEÑA HERNÁNDEZ, sobre un predio que se encuentra ubicado en la CALLE DE LIBERTAD NUMERO 10, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte 29.15 metros con MARÍA MONDRAGÓN MONDRAGÓN, Al Sur 19.20 y 8.20 metros (27.40 metros) con CALLE AVENIDA LIBERTAD. Al Oriente 20.25 metros con MARÍA MONDRAGÓN MONDRAGÓN, Al Poniente 22.60 metros con JULIO SÁNCHEZ PEÑA. Con una superficie de 603.00 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Auto: Siete (07) del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

1232.-2 y 5 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EDGAR FUENTES ALVAREZ; quien promueve en su propio derecho, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 775/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) del inmueble ubicado en el CALLE CERRADA S/N BARRIO DE SAN BARTOLO TLAXIHUICALCO, BARRIO DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54784, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 12.62 METROS COLINDANDO CON INOCENTE VARGAS DOMINGUEZ.

AL SUR: EN 12.24 METROS COLINDANDO CON ENTRADA PARTICULAR DE 3 METROS.

AL ORIENTE: EN 15.53 METROS COLINDANDO CON MATILDE GARCIA SANDOVAL.

AL PONIENTE: EN 15.75 METROS COLINDANDO CON MARIA RIVERO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 194.37 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el 19 de AGOSTO del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de ONCE (11) de AGOSTO de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

86-B1.-2 y 5 septiembre.

Juicio de Extinción de Dominio 14/2025

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA
E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **veinte de mayo de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por **Dann Jafet Infante Villavicencio, María de Jesús Coy Carrera, Claudia Zuleima Tapia Torres y Nancy Crisbel López Aguirre**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, en contra de los codemandados, **Pretencreto, Sociedad Anónima de Capital Variable, Ignacio Delgado Terrazas, Lidia María Magdalena Paredes Valverde, Jaime Mauricio Cervantes Rodríguez, Francisco José Delgado Terrazas, Miguel Alejandro Negrón Rodríguez, José Luis Medrano Pérez y Sergio Arturo Cámara Franco**; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **14/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto de los bienes objeto de la presente acción, consistente en: **"\$7'620,999.88 (Siete millones seiscientos veinte mil novecientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.)**, así como todos los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y hasta que aplique los recursos". Asimismo, en cumplimiento a los autos de **VEINTE Y VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de México**; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. --- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. --- **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo --- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- **JOSÉ ARIAS ARGUMEDO.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

1279.-4, 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 647/2025, IGNACIO BECERRIL VALLADARES, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "LA VEGA" DE LA PRIMERA SECCIÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLACOTEPEC MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE EN 3 LINEAS, LA PRIMERA MIDE 11.75 METROS, LA SEGUNDA 19.65 METROS Y LA TERCERA 31.40 METROS, COLINDA CON LA C. MARIA NATIVIDAD MENDOZA CARMONA, AL SUR: 41.55 METROS, COLINDA CON ZANJA DE USO COMÚN; AL ORIENTE: 10.25 METROS COLINDA CON EL C. GERMAN LOPEZ CARDENAS, AL PONIENTE: 31.35 METROS COLINDA PROPIEDAD DE LA C. MINERVA ZEPEDA ESCAMILLA. Con una superficie aproximada de 695.45 M2 (seiscientos noventa y cinco metros con cuarenta y cinco centímetros).

La Juez del conocimiento dictó un auto el veinticinco de junio de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día cuatro de junio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco de junio de dos mil veinticinco.- Funcionario: Licenciada GUEDELIA FAUSTINO MEDRANO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1299.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **631/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO** en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00045104**, ubicado en **Calle de los Ramos sin número, Comunidad Villa de Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México**, el cual tiene una superficie de 838.00 metros cuadrados (ochocientos treinta y ocho metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 25.61 metros con Nicolás Robles;

AL SUR: En una línea de 25.34 metros con Trinidad Arzate;

AL ORIENTE: En una línea de 25.25 metros con Nicandro Robles; y

AL PONIENTE: En una línea de 24.98 metros con Calle de los Ramos.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiséis de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

1301.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **632/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO** en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00045321**, ubicado en **Calle 16 de Septiembre No. 6, Comunidad Barrio de**

Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, Distrito Judicial de Lerma, el cual tiene una superficie de 1,113.60 metros cuadrados (mil ciento trece punto sesenta metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 38.40 metros con Tienda Liconsá;

AL SUR: En una línea de 38.40 metros con Francisco Camarena;

AL ORIENTE: En una línea de 29.00 metros con Calle 16 de Septiembre; y

AL PONIENTE: En una línea de 29.00 metros con Antonio Mendoza.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiséis de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

1301.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **633/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO** en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00045145**, ubicado en **Carretera a Xonacatlán-DDF, Kilómetro 10, Municipio y Distrito Judicial de Lerma, Estado de México**, el cual tiene una superficie de 615.47 metros cuadrados (seiscientos quince punto cuarenta y siete metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 28.40 metros con Predio de Jesús Gutiérrez;

AL SUR: En una línea de 26.20 metros con Lavaderos Públicos, Liconsá (Tienda Rural);

AL ESTE: En una línea de 22.60 metros con Predio de Roberto Gutiérrez Fernández; y

AL OESTE: En una línea de 29.00 metros con Carretera a Xonacatlán-DDF.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiséis de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

1301.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **634/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO** en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00045316**, ubicado en **Avenida Riolin Barejon sin número, Comunidad Lerma, Municipio y Distrito Judicial de Lerma, Estado de México**, el cual tiene una superficie de 1,346.66 metros cuadrados (mil trescientos cuarenta y seis punto sesenta y seis metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 32.50 metros con Parque;

AL SUR: En una línea de 32.20 metros con Avenida Reolin Barejon;

AL ORIENTE: En una línea de 41.00 metros con Predio de la Sra. Alicia Serrano Montes; y

AL PONIENTE: En una línea de 42.30 metros con Predio del Sr. Aurelio Pantoja.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintisiete de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

1301.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **635/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO** en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00045109**, ubicado en **Calle sin nombre, Comunidad Santa Ana Jilotzingo, Municipio de Otzolotepec, Distrito Judicial de Lerma, Estado de México**, el cual tiene una superficie de 960.00 metros cuadrados (novecientos sesenta metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 22.88 metros con Ubaldo Gutiérrez;

AL SUR: En una línea de 22.05 metros con Calle sin nombre;

AL ORIENTE: En una línea de 33.57 metros con Terreno de la Comunidad; y

AL PONIENTE: En tres líneas de 28.20 metros, 8.50 metros y 12.50 metros con Reyna Valencia, Pedro Valente y Camino Vecinal.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintisiete de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

1301.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **636/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO** en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00034168**, ubicado en **Calle Juan Aldama sin número, Comunidad Santa María Atarasquillo, Municipio y Distrito Judicial de Lerma, Estado de México**, el cual tiene una superficie de **579.17 metros cuadrados (quinientos setenta y nueve punto diecisiete metros cuadrados)**, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 21.00 metros colinda con Comisión de Luz y Fuerza;

AL SUR: En una línea de 31.00 metros colinda con Calle Juan Aldama;

AL ESTE: En dos líneas de 17.04 metros con Sr. Luis González y 8.46 metros con Comisión de Luz y Fuerza;

AL OESTE: En una línea de 19.90 metros colinda con Iglesia.

AL NOROESTE: En una línea de 11.10 metros con Iglesia.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintisiete de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

1301.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **637/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO** en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00045318**, ubicado en **Calle 16 de Septiembre sin número, Comunidad Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, Estado de México**, el cual tiene una superficie de 1,610.00 metros cuadrados (mil seiscientos diez metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 45.80 metros colinda con Iglesia de San Miguel;

AL SUR: En una línea de 45.80 metros colinda con Miguel Salazar Manjares;

AL ORIENTE: En una línea de 35.20 metros con Avenida 16 de Septiembre; y

AL PONIENTE: En una línea de 35.20 metros colinda con Jardín de Niños "Rosaura Zapata".

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintisiete de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

1301.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **638/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO** en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00034167**, ubicado en **Vereda sin nombre, Comunidad San Mateo Capulhuac, Municipio de Otzolotepec, Distrito Judicial de Lerma, Estado de México**, el cual tiene una superficie de 737.00 metros cuadrados (setecientos treinta y siete metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 15.70 metros con Juan Reyes;

AL SUR: En dos líneas de 6.08 metros con Calle y 10.00 metros Jardín de Niños;

AL ORIENTE: En dos líneas de 42.32 metros con Anastacio Rivera y 9.56 metros con Jardín de Niños; y

AL PONIENTE: En una línea de 51.82 metros colinda con Martín Arévalo.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintisiete de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

1301.-5 y 10 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 3672/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho CARLOS ESQUIVEL NOLAZCO, en términos del auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre, s/n Barrio San Pedro, C.P. 50900 Almoloya de Juárez, Estado de México y cuyas medidas y colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: En una línea de 24.04 metros con Lidia Becerril Esteban; AL SUR: En una línea de 24.10 metros con Artemio Estrada Zepeda; AL ORIENTE: En una línea de 9.82 metros con calle sin nombre; AL PONIENTE: En una línea de 10.00 metros con Olegaria López Paredes. Con una superficie de 239.00 metros cuadrados. Soy legítimo propietario del inmueble descrito tal y como se acredita con el contrato privado de compra venta de fecha de 15 de enero de 2019, lo anterior para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintiocho de agosto de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1306.-5 y 10 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 3652/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho MARÍA DE JESÚS Y MARTHA ELENA de apellidos GARDUÑO VILCHIS, en términos del auto de fecha trece de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Calle José María Arteaga, sin número, en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancia y superficie total eran las siguientes: AL NORTE: 24.50 mts. Con Calle José María Arteaga; AL SUR: 23.66 mts. Con Alberto Martínez; AL ORIENTE: 22.04 mts. Con Atilano Rodríguez; AL PONIENTE: 21.90 mts. Con Luis Ribera Jiménez. Con una superficie aproximada de 529.03 metros cuadrados. Tal y como lo acredito con la certificación del plano manzanero de fecha 11 de abril de 2025; actualmente y debido al paso del tiempo cuenta con las siguientes medidas, colindancia y superficie actuales: AL NORTE: 24.50 mts. Con Calle José María Arteaga; AL SUR: 23.60 mts. Con León Garduño Vilchis, con domicilio en Calle Fuente de Trevi, número 112, colonia INFONAVIT San Gabriel, Municipio de Metepec, Estado de México; AL ORIENTE: 22.04 mts. Con Carlos Ignacio Ocampo Caltzontzin; AL PONIENTE: 21.90 mts. Con Pablo Zúñiga Lemus. Con una superficie aproximada de 527.87 metros cuadrados. En fecha 12 de enero de 1996, mediante contrato privado de compra venta, adquirimos de nuestro señor padre JESUS GARDUÑO MARTINEZ, el inmueble antes descrito; desde el día en que adquirimos el inmueble que se precisa.

Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continúa, pública y a título de dueños, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día dieciocho de agosto de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1309.-5 y 10 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JOSELYN MONSERRAT MONROY GUZMAN por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 746/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del PREDIO DENOMINADO "SIN

NOMBRE" UBICADO EN AV. 16 DE SEPTIEMBRE, ESQUINA CON CALLE TEOTIHUACAN, SIN NUMERO, SAN LUIS TECUAHUTITLAN, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MEXICO y/o CALLE TEOTIHUACAN, SIN NUMERO, SAN LUIS TECUAHUTITLAN, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MEXICO quien manifiesta que lo ha venido poseyendo desde el día DIECIOCHO (18) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON EL SEÑOR JOSE MANUEL GARCIA RODRIGUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión el cuál detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua de buena fe.

Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 37.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.

AL SUR EN 36.00 METROS Y COLINDA CON JORGE ARTURO GUTIERREZ GARCIA Y JOSE LUIS ROMO VITAL.

AL ORIENTE EN 9.50 METROS Y COLINDA CON CALLE TEOTIHUACAN.

AL PONIENTE EN 10.00 METROS Y COLINDA CON MA. CRISTINA CONCEPCION ARIAS RAMOS ACTUALMENTE JOSE CRUZ JUAREZ GARCIA.

SUPERFICIE APROXIMADA: 353.00 (TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES) METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A 03 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS: 27 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- A T E N T A M E N T E.- LIC. FABIOLA ESPEJEL ANDRADE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1311.-5 y 10 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 656/2025, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUCICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por JAIME VALLE LÓPEZ por su propio derecho, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025), la Jueza ordenó en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

JAIME VALLE LÓPEZ, promueve el juicio de Inmatriculación del inmueble ubicado en la calle Ignacio López Rayón número quinientos dos (502), Barrio de Santa Cruz, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 26.00 metros y colinda con, IRENE REYNALDA VALLE GARCIA.

AL SUR: 26.00 metros y colinda con OMAR VALLE LÓPEZ.

AL ORIENTE: 15.50 metros y colinda con CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN.

AL PONIENTE: 15.50 metros y colinda con OMAR VALLE LÓPEZ.

Con una superficie aproximada de 403 (CUATROCIENTOS TRES METROS CUADRADOS) metros cuadrados.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los quince (15) días del mes de agosto dos mil veinticinco (2025).- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA ZITLALÍN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1312.-5 y 10 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA:

En el expediente 3704/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JUANA NEGRETE PEÑA, en términos del auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en la calle José María Morelos Oriente número 100, Barrio San Miguel, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte 11.25 metros con la calle José María Morelos y Pavón; Al sur; 11.25 metros con el Señor Celso Carbajal y/o Artemio Erasmo Carbajal Rubio; Al oriente: 14.20 metros con el Señor Alberto López; Al Poniente 14.20 metros con el Señor Celso Carbajal y/o Artemio Erasmo Carbajal Rubio. Superficie aproximada de 159.75 metros cuadrados. Con fecha 10 de marzo de 1995, entré en posesión, debido a que celebre un contrato verbal de compraventa con la Señora Esperanza López Valdés.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos 2 días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día dos de septiembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1313.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DIONICIA GONZALEZ MARQUEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2926/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en SEGUNDA CERRADA DE AVENIDA BUENAVISTA (2DA. CDA. DE AV. BUENAVISTA S/N 0) SIN NÚMERO, COLONIA SAN JOSÉ BUENAVISTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO CON LOS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE, EN 10.00 METROS, LINDA CON CALLE CERRADA (2DA. CDA. DE AV. BUENAVISTA S/N 0);

AL SUR, EN 10.00 METROS, LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FERMIN CONTRERAS ACTUALMENTE IRMA SOSA JIMENEZ;

AL ORIENTE, EN 24.08 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JOSE LUZ PRIETO RANGEL;

AL PONIENTE, EN 23.90 METROS, LINDA CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL SEÑOR JESUS URREOLA ACTUALMENTE PIEDAD FRAGOSO VEGA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADAMENTE DE 239.90 METROS CUADRADOS.

Publíquese su solicitud mediante EDICTOS por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTUA.

PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; A DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) Y VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- FIRMANDO POR LA LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

94-B1.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE:

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha once (11) de junio del año dos mil veinticinco (2025) dictado en el 697/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN promovido por MARIANO RAFAEL FLORES MOLINERA Y JOSEFINA CARRASCO SANCHEZ se ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble ubicado en la calle 2, cerrada Miguel Negrete S/N, LT-3, MZA-U, Colonia Zaragoza Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 12.00 metros, y colinda con Propiedad Privada, AL SUR: En 12.25 metros, y colinda con calle sin nombre, actualmente segunda cerrada Miguel Negrete S/N LT-3, MZA-U, colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, AL ORIENTE: En 16.48 metros y colinda con Propiedad Privada, AL PONIENTE: En 17.63 metros y colinda con Propiedad Privada, con una superficie total de 206.44 metros cuadrados, y con las medidas y colindancias referidas.

Sustenta su solicitud toda vez que fecha en que se adquirió la propiedad del bien inmueble antes descrito del señor MARIANO LÓPEZ GARDUÑO Y REMEDIOS NATIVIDAD ANDRADE, el día tres (03) de septiembre del año de mil novecientos noventa y cuatro (1994), mediante el contrato privado de compraventa supra mencionado; lo he venido poseyendo en calidad de propietario, y con las condiciones establecidas por la ley que son las siguientes: pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, además de que he realizado los trámites correspondientes a su regularización ante el Municipio, en consecuencia, ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado.

Se expide el presente edicto el uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

511-A1.- 5 y 10 septiembre.

**JUZGADO DECIMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 416/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por LUDIM CASTILLO ALCANTAR en el que por sentencia interlocutoria de fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó publicar edictos en los términos ordenados en proveído de data diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco, con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en este lugar; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

En fecha siete de julio del año dos mil siete, LUDIM CASTILLO ALCANTAR manifestó haber celebrado contrato de cesión de derechos en el que compareció como vendedor EZEQUIEL AVILES SERRANO, respecto del inmueble que actualmente se ubica en calle Manuel Doblado sin número, colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene una superficie de 139.26 ciento treinta y nueve punto veintiséis metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.45 siete punto cuarenta y cinco metros, colinda con Emilio Bravo Angulo; AL SUR: en 7.16 siete punto dieciséis metros y colinda con Calle Manuel Doblado; AL ORIENTE: en 18.73 dieciocho punto setenta y tres metros y colinda con Rosendo Chavarría Puente; y al PONIENTE: en 19.40 diecinueve punto cuarenta metros y colinda con Cerrada sin nombre. La actora refiere que, desde la fecha de celebración del contrato de referencia, el día siete de julio del año dos mil siete, ha poseído inmueble materia de este procedimiento de manera pacífica, continua pública, continua, de buena fe y a título de propietaria.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. CARLOS FIDEL MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

512-A1.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2026/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MA MIRIAM TORRES ISLAS Y LETICIA TORRES ISLAS, mediante proveído dictado el veintinueve de AGOSTO de dos mil veinticinco se ordenó publicar edictos con la información y datos necesarios de la solicitud del promovente, lo anterior para efecto de verificar la inmatriculación promovida. Promovente que señala lo siguiente:

Que promueve por la vía del Procedimiento Judicial no Contencioso la Inmatriculación Judicial por Información de Dominio a fin de acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, NÚMERO 16, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 234.28 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 7.25 MTS. COLINDA CON JOSÉ HILARIO MAYA FERNÁNDEZ, AL SUR 5.81 MTS. COLINDA CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, AL ORIENTE: 35.71 MTS. COLINDA CON ISIDORO TORRES DEL RIO. AL PONIENTE: 35.71 MTS, COLINDA CON FABIOLA MARES TORRES.

Como consecuencia de ello, a solicitar que mediante resolución judicial se declare prescrito a mi favor el predio en cuestión a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto, me sirva de título de propiedad y sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, integrando el asiento registral con FOLIO REAL que corresponda.

Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y en otro periódico de circulación diaria.

Se expide a los DOS de SEPTIEMBRE de dos mil veinticinco.-

VALIDACIÓN. Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veintinueve de agosto de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

514-A1.- 5 y 10 septiembre.